



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE TRANSPORTES N°099-2021-GT-MPC

Caraveli, 04 de agosto del 2021

VISTO:

El expediente con Informe Técnico N°081-2021/UCFVF/GT/MPC, sobre **cancelación de la papeleta de Transito por Infracción N°020043**, que corresponde al administrado **JOSE QUISPE ARANIBAR, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo, 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 39 de la misma ley que establece la potestad de que las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo.

Que, mediante la papeleta de Infracción al tránsito N°020043 con fecha 29 de abril del 2018, se sanciona a don **JOSE QUISPE ARANIBAR**, identificado con DNI N°23822345, con la Infracción **M-36**.

Que, mediante solicitud presentada por don **JOSE QUISPE ARANIBAR**, con expediente de fecha 02 de agosto del 2021, solicita la cancelación de la papeleta por infracción al tránsito N°020043.

Que, de la tabla de Infracciones del Reglamento Nacional de Transito, aprobado por el Decreto Supremo N°016-2009-MTC y sus modificaciones, establece en su artículo 336°, que el trámite del proceso sancionador es el siguiente: Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede: 1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción: 1.1 Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

El referido descuento de la Infracción cometida es aplicable a las personas que hayan cometido infracciones Leves (L) y de Graves (G), no siendo aplicable a las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARAVELI

Que, la Gerencia de Transportes mediante **Informe Técnico N°081-2021/UCVF/GT/MPC**, sugiere proceder con lo solicitado, en razón que, el infractor ha realizado el pago de la papeleta por el monto total de S/528.00 (Quinientos veintiocho con 00/100 soles), tal como figura en el vóucher N° 180100006 del Banco de la Nación de fecha 02 de agosto del 2021.

De lo antes expuesto, se desprende que el administrado con fecha 02 de agosto del 2021, ha realizado el pago de S/528.00 (Quinientos veintiocho con 00/100 soles), siendo el importe previsto para la infracción M-36 el 12% del valor referencial de la UIT; cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 336° del Decreto Supremo N°016-2009/MTC y sus modificaciones, por lo que es procedente la cancelación de la papeleta y por ende la resolución que lo declara, para luego realizar las anotaciones en el Registro Nacional de Infracciones de tránsito, conforme a ley.

Por estas consideraciones, esta gerencia en ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 153-2020-MPC de fecha 04 de diciembre del 2020; en uso de las atribuciones previstas en el art. 74° de la ley N°27444 y en materia de Contrataciones del Estado, el Art. 5° del D. Leg. 1017 – “Ley de contrataciones del Estado”, modificado por la ley N°29973;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR procedente la **CANCELACIÓN** de la Papeleta de Infracción al Tránsito N°020043 que corresponde a **JOSE QUISPE ARANIBAR** con el tipo de Infracción M-36 de fecha 29 de abril del 2018, ya que ha cumplido con el pago correspondiente.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR, a la unidad de registro, fiscalización y educación vial lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Registro de Infracciones de Tránsito.

ARTICULO 3°: ENCARGAR, se cumpla con notificar al usuario de la presente Resolución por los medios que se ha indicado en la solicitud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Ing. Alan Callas G. Vizcarra Valdivia
Gerente de Transportes